En la ciudad de Corrientes, provincia de mismo nombre a los treinta y un días del mes de marzo de 2023, entre LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA F.O.U.N.N.E. CUIT 30-99900421-7, representada en este acto por la Sra. BEATRIZ JUANA SILVERIA CARDOZO DNI N° 12025191 , en su carácter de DECANA, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente convenio en la calle Avenida Libertad N° 5450 , de esta de ciudad de Corrientes, en adelante denominada F.O.U.N.N.E. por una parte; y por la otra con el Sr. DANIEL EDGAR SEGOVIA DNI N° 12.440.439, con domicilio en el Barrio San Antonio Oeste, 238 Viviendas, Manzana R, Casa 7 de esta ciudad de Corrientes, quien fuera actor en los autos caratulados: "SEGOVIA , DANIEL EDAGR c/ (U.N.N.E.) FACULTAD DE ODONTOLOGIA s/ AMPARO Ley 16986, Expte. N° FCT2/2022, convienen en celebrar el presente acuerdo y someterse a las cláusulas que a continuación se detallan:

I-Que sin reconocer hechos y derechos de ninguna índole y al solo efecto de terminar con la controversia planteada, las partes expresan haber arribado a un acuerdo sobre el **AMPARO** iniciado como consecuencia de la Resolución N°521 de fecha 17/12/2021 que resuelve su expulsión de la FOUNNE-UNNE. -

II-La parte requirente reajusta su pretensión respecto a lo que motivara el inicio del presente reclamo, dado que en la sentencia de fecha 16 de marzo de 2023 en los autos de referencia en el Resuelvo se hace lugar parcialmente a la demanda rechazando lo solicitado por la parte actora 1) los salarios caídos y respecto a que 2) la cesantía constituyo una practica desleal y antisindical.

III- LA F.O.U.N.N.E. reubicara y llamara a Evaluación de Carrera Docente al Prof. SEGOVIA al cargo que detentara de Auxiliar Docente de 1º en el Área Disciplinar "Cirugía II: Dentomaxilar". A su vez la Facultad de Odontología de la UNNE se compromete a gestionar la Contratación por la diferencia entre cargos a favor del Prof. SEGOVIA, asimilado a una Dedicación Semi – Exclusiva, en la misma Área Disciplinar, en reconocimiento a los salarios caídos y daños y perjuicios ocasionados, desde que el Prof. sea designado por Consejo Directivo y hasta el límite de edad, conforme Res. Nº: 956/09;

Lucio Andrés Terrasa
Abogado
M.P. 9.190
C.S.J.N. T° 401 - F° 437

Prof. Dra. Beatriz Juana Cardozo
DECANA
Facultad de Odontología - UNNE

IV- Los honorarios profesionales del Abogado, se acuerdan en $150.000,00 + IVA, a cargo de la Facultad de Odontología de la UNNE.

V-Que las partes solicitan ante la Cámara Federal de Apelaciones su homologación. -

VI- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la ciudad de Corrientes a los 31 días del mes de marzo de 2023.-

Lucio Andrés Terrasa
Abogado
M.P. 9.190
C.S.J.N. T° 401 - F° 437

Prof. Dra. Beatriz Juana Cardozo
DECANA
Facultad de Odontología - UNNE

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA DE LAS NIEVES RIERA STIVAL
Date: 2023.04.17 07:18:23 ART